

8. Comunicaciones.

Línea telefónica.
Aparatos telefónicos.
Instalaciones del tramo francés.

9. Electrificación

Hilo de cobre.
Postes.
Tirantes.
Portagrfas, grifas y capicones.
Bolas aislantes.
Cable de aluminio.
Conexiones de vía.
Útiles, efectos y herramientas de la Brigada.
Instalaciones del tramo francés.
Instalaciones de cocheras y talleres de Rentería.
Instalaciones de línea de alta, de Rentería a Ventas.
Maquinaria de la central eléctrica de Rentería.
Maquinaria de la subcentral eléctrica de Ventas.
Instalación línea aérea catenaria.

10. Material motor.

Una locomotora eléctrica.
Una locomotora «A. E. G.» eléctrica.

11. Material móvil.

Coches remolques, tres unidades.
Coches remolques, dos unidades.
Vagones cerrados, siete unidades.
Vagones bordes altos, nueve unidades.
Vagones plataformas, 11 unidades.
Vagón de socorro con elementos, una unidad.
Vagones plataforma «truks», dos unidades.
Vagón torre de línea aérea, una unidad.

Repuestos:

Un carro remolque.
Seis ejes montados remolque.

12. Automotores.

El número 1, una unidad.
El número 2, una unidad.
El número 5, una unidad.
Los números 3, 6 y 7, tres unidades.
Los números 30, 31 y 32, tres unidades.
Una autovía.
Doce grupos autocompresores.

Repuestos:

Cuatro carros tracción «Clayton».
Dos carros tracción «Frontera».
Una carcasa «Beardmore».
Una carcasa «A. E. G.».
Tres ejes montados «Brown-Boveri».
Un eje montado «Beardmore».
Tres ejes montados «Brown-Boveri» antiguos.

13. Almacén.

Existencias según inventario.

14. Diversos.

Mobiliario y útiles de la consulta médica en Rentería.
Máquina billettera.
Máquina, herramientas y útiles de talleres y cocheras.

16380

REAL DECRETO 1789/1977, de 17 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona) de un inmueble de 309 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía y Acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Por el Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos nueve metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía y Acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona),

de un solar de trescientos nueve metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, calle Vicente Llivina y que linda: Por el frente y por la derecha, entrando, con la calle Vicente Llivina; por la izquierda, con la avenida de José Antonio y, por el fondo, con vía del ferrocarril de RENFE, en parte y con lo destinado a vial.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos ochenta, libro doscientos ochenta, folio ciento treinta y tres, finca número veintiséis mil setecientos cincuenta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía y Acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de Comisaría del Cuerpo General de Policía y Acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

16381

REAL DECRETO 1790/1977, de 17 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por la Entidad «Hogar Escuela La Milagrosa» (antigua Casa de Misericordia) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en término municipal de Cartagena (Murcia), con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por la Entidad «Hogar Escuela la Milagrosa» (antigua Casa de Misericordia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados sito en término municipal de Cartagena (Murcia) con destino a la construcción de una Guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Entidad «Hogar Escuela la Milagrosa» (antigua Casa de Misericordia) de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito en la calle Otón, de la barriada de Los Dolores del término municipal de Cartagena (Murcia), que linda: Al Norte, con finca de don Pedro García Ros; al Sur, finca de doña Josefa Izquierdo; al Este, finca de la que se segregará, y al Oeste, calle de Otón.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos cincuenta, tomo ciento noventa y uno, sección tercera, finca número catorce mil seiscientos cuarenta y cinco, inscripción décima.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA